

RESOLUCION No. 4457 - - - -

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2017-CES-478227** de fecha **29/08/2017**, el (a) señor (a) **MARIA HELENA VARGAS DE BARRERA** identificado (a) con la CC. No. **23.912.129** expedida en PAZ DEL RIO, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, quien labora en la Sede Educativa INOCENCIO CHINCA, del Municipio de TAMF.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha **20/06/2017**, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **15/09/1978 al 20/06/2017** en forma CONTINUA, para un total de **13.956 DIAS**.

- Que aportó los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado
- Fotocopia legible de la C.C.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías
- Contrato de Compra Venta
- Fotocopia de la C.C. del Beneficiario

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.120.336.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Bonificación Mensual	62.407.00
Prima de Navidad	790.446.00
Prima de Vacaciones	139.414.00
Prima de Servicios	137.614.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.641.683.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	13.956
VALOR TOTAL CFSANTIAS	\$146.375.529.00



Continuación de la Resolución No 4457----
 Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Parciales.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el representante del Ministerio de Educación Nacional del Departamento de Arequipa.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arequipa a los 23 NOV 2017

Nelcy Orelly Rojas Mojica
NELCY ORELY ROJAS MOJICA
 Secretaria de Educación Departamental



Revisado por: *[Signature]*